



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO-INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° **1239**
ARICA, **24 SET 2009**

VISTOS:

1. El Convenio de Cooperación, de fecha 11 de Septiembre de 2009, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, como unidad titular del F.N.D.R., y por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, Rut N° 60.703.000-6, que tiene por objeto que ambas instituciones desarrollen alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficien a ambas partes que permitan la optimización de los recursos del Estado todo en marco del proceso de modernización del Estado.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere participar activamente en acciones que permitan la optimización de los recursos del Estado todo en marco del proceso de modernización del Estado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Cooperación, de fecha 11 de Septiembre de 2009, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, como unidad titular del F.N.D.R., y por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, Rut N° 60.703.000-6, que tiene por objeto que ambas instituciones desarrollen alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficien a ambas partes que permitan la optimización de los recursos del Estado todo en marco del proceso de modernización del Estado.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

“En Arica, con fecha 11 de Septiembre de 2009, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, en adelante INE, Rut N° 60.703.000-6, representado oficialmente por su Director Regional, don Jean Pierre Foschi Vergara, ambos domiciliados en Sotomayor N° 216, Piso 5°, en la ciudad de Arica y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante “GORE”, Rut 61.978.890-7, representado por su Intendente, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Ciudad de Arica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el GORE, posee atribuciones y responsabilidades en el ámbito del desarrollo local y regional, que involucran disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.

SEGUNDO: Que el GORE se encuentra estructurando e implementando un Sistema Regional de Información que integre a los organismos públicos y regionales y municipios tendientes a introducir mejoras en la gestión de políticas, planes, programas y proyectos desarrollados en la región.



TERCERO: Que por su parte, el "INE", es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Asimismo, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

CUARTO: El GORE y el INE en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficien a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado, aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.

QUINTO: El GORE se compromete a intercambiar con el INE, información de interés que dicha institución haya generado a través del Sistema Regional de Información de Arica y Parinacota, resguardando, las restricciones legales, que pudieran existir por parte de las instituciones proveedoras de la información.

SEXTO: En la medida que se genere nueva información que sea de interés del convenio de colaboración mutua, el GORE, se obliga a entregar al INE, a título gratuito, al menos la siguiente información:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Cartografía base de la Región	Fecha y Firma del presente convenio	Digital – SHP	Digital	División de Planificación
Capacitación a funcionarios del INE en plataforma SNIT	Según plan de capacitación a convenir	Según Corresponda	Plan de capacitación enviado por correo electrónico a jeanpierre.foschi@ine.cl ; Marcela.arancibia@ine.cl	División de Planificación
Programa público de inversión regional, PROPIR	Anual	Digital	Ord con informe digital adjunto	División de Planificación
Informe Ante proyecto de inversión regional	Anual	Digital	Ord. con informe digital adjunto	División de Planificación

Por su parte el INE se obliga a entregar al GORE, en las mismas condiciones descritas precedentemente en presente artículo, lo siguiente:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de Entrega	Responsable
Compendio Estadístico	Anual	Publicación (Tipo libro de bolsillo)	Físicamente al Intendente con copia a Diplan	Jefa Unidad Técnica
Informe Empleo	Mensual – 1 hora antes de conocido por la opinión pública	Adobe Acrobat Professional	Correo electrónico a: jefe de división de planificación y desarrollo regional, hector.donosogorearicayparinacota.gov.cl	Jefa Unidad Técnica
Informe de índice de actividad económica	Trimestral	Planilla Excel	Correo electrónico a: jefe de división de planificación y desarrollo regional, hector.donosogorearicayparinacota.gov.cl	Jefa Unidad Técnica
Informe Exportaciones	Trimestral	Adobe Acrobat Professional	Correo electrónico a: jefe de división de planificación y desarrollo regional, hector.donosogorearicayparinacota.gov.cl	Jefa Unidad Técnica
Informe de Turismo	Mensual	Excel	Correo electrónico a: jefe de división de planificación y desarrollo regional, hector.donosogorearicayparinacota.gov.cl	Jefa Unidad Técnica
Bases de datos en los Censos de Población y Vivienda del año 2002	Fecha y Firma del presente convenio	REDATAM	CD ó DVD, al Intendente y Jefe División y Planificación y Desarrollo	Jefa Unidad Técnica
Base de datos del VII censo agropecuario de 1997 y 2007	fecha y firma del presente convenio	Access	CD ó DVD, al Intendente y Jefe División y Planificación y Desarrollo	Jefa Unidad Técnica
Cartografía digital INE	Anual, según actualizaciones	Digital - SHP	CD o DVD al Intendente y Jefe División y Planificación y Desarrollo	Jefa Unidad Técnica
Capacitación a funcionarios de la DIPLAN en Indicadores Estadísticos.	Según plan de capacitación a convenir	Según Corresponda	Plan de capacitación enviado Correo electrónico a: jefe de división de planificación y desarrollo regional, hector.donosogorearicayparinacota.gov.cl	División de Planificación

SÉPTIMO: Toda información y productos a traspasar y/o intercambiar, serán en el formato y medio de entrega más adecuado para el traspaso de información. Los correos electrónicos de destino, deberán ser informados oportunamente por los coordinadores nombrados en el presente convenio y que corresponden a los actuales Coordinadores y contrapartes Técnicos de ambas instituciones, según lo señalado en el artículo décimo del presente convenio.

OCTAVO: El suministro de información no tendría costo alguno para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

NOVENO: Las partes acuerdan, en la medida de lo posible, desarrollar esfuerzos conjuntos, con financiamiento mixtos para elaborar estudios catastros, programas, etc., de interés mutuo, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y presupuestarias tanto del INE como del GORE. Quedando claramente estipulado en los Términos de Referencia para cada caso en particular; siendo un compromiso contractual específico, en el marco del presente Convenio de Colaboración Mutua.



DÉCIMO: Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual, se prohíbe a las partes, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros y/o comercializarlo; sin previa autorización de las partes generadora de la información.

Se hace presente que las Bases de Datos se encuentran amparadas por el Secreto Estadístico, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios operadores o personal de ambas partes que trabajen con ella, según lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970; por tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Con todo, las partes declaran que toda información, antecedentes y las Bases de Datos, que el INE entregue, tendrán el carácter de innominadas e indeterminadas, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

Para el caso de la información contenida en los Censos de Población y Vivienda, el GORE se compromete a utilizar dicha información solo para fines institucionales.

De realizarse acciones de publicación de información traspasada en virtud de este convenio, las partes deben determinar mediante un protocolo de trabajo los procedimientos necesarios para resguardar el secreto estadístico, la innominación e indeterminación y las escalas de análisis censal considerando los tipos de usuarios, según lo que determina el Secreto Estadístico.

UNDÉCIMO: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, el GORE, nombra como Coordinador y Contraparte Técnica, al Jefe de la División de planificación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal. El INE designa por su parte y con el mismo objetivo, a la Jefa de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Estadísticas, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación. En este caso la información traspasada al momento de poner término al Convenio, deberá ser la que a esa fecha se haya intercambiado y respaldado por medios oficiales. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos, si ambas instituciones contrayentes estén de acuerdo y lo estimen conveniente. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO: En señal de conformidad, se suscribe este convenio en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder del GORE y tres en poder del INE.

DECIMO CUARTO: La Personería de don Luis Rocafull López, donde es nombrado como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto N° 1018 del Ministerio del Interior, de fecha 28 de septiembre de 2007.

La personería de don Jean Pierre Foschi Vergara, donde es nombrado como Director Regional de Arica y Parinacota del INE consta en la resolución N° 1249 del Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 29 de Julio de 2003. "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSV/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. de Administración y Finanzas
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

